

MINISTERIO DE ECONOMIA,

FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA

AMERB/7.342-2014 Estero Compu, Sector B, X Región



DEJA SIN EFECTO RESOLUCIONES EXENTAS QUE SEÑALA. AUTORIZA REALIZACIÓN DE PROYECTO DE MANEJO Y EXPLOTACIÓN EN ÁREA DE MANEJO QUE INDICA.

VALPARAISO, 17 JUL. 2014

R. EX. N° 1831

**VISTO:** La solicitud para la obtención del área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada **Estero Compu Sector B, X Región**, presentada por el Sindicato de Trabajadores Independientes Buzos Mariscadores y Ramos Similares Estero Compu, comuna de Quellón, C.I. SUBPESCA N° 7.342, de fecha 2 de julio de 2014; lo informado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura mediante Oficio ORD./DN.PAR./N° 44.073, de fecha 1 de julio de 2014; las Leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983, el D.S. N° 355 de 1995, el Decreto Exento N° 296 de 2010, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el Decreto Exento N° 549 de 2010, del Ministerio de Defensa Nacional; las Resoluciones Exentas N° 675 y N° 3133, ambas de 2013 y de esta Subsecretaría.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución Exenta N° 675 de 2013, citada en Visto, esta Subsecretaría autorizó al Sindicato de Trabajadores Independientes Buzos Mariscadores y Ramos Similares Estero Compu, comuna de Quellón, para realizar un proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos para el área **Estero Compu Sector B, X Región**, el cual debía presentarse dentro de los ocho meses contados a partir de la fecha de la mencionada resolución.

Que posteriormente, a través de la Resolución Exenta N° 3133 de 2013 se prorrogó por el término de 3 meses el plazo para la entrega del señalado proyecto de manejo.

Que habiendo transcurrido el plazo otorgado corresponde dejar sin efecto las resoluciones indicadas, en virtud de lo señalado en el inciso final del artículo 11° del D.S. N° 355 de 1995, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Que asimismo, mediante C.I. SUBPESCA N° 7.342 de 2014, el sindicato ya individualizado, ingresó su solicitud para realizar el proyecto de manejo en el área de manejo **Estero Compu Sector B, X Región**, establecida a través del Decreto Exento N° 296 de 2010, del citado Ministerio, por lo que corresponde acceder a lo solicitado por la organización requirente.

## RESUELVO:

1.- Déjase sin efecto las Resoluciones Exentas N° 675 y N° 3133, ambas de 2013, citadas en Visto, en virtud de lo señalado en la parte considerativa de la presente resolución.

2.- Autorízase al Sindicato de Trabajadores Independientes Buzos Mariscadores y Ramos Similares, Estero Compu, comuna de Quellón, R.U.T. N° 65.851.560-8, inscrito en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 5272 de fecha 28 de marzo de 2011, domiciliado en Pasaje Lago Huelde N° 477, cabaña B, Chonchi, Chiloé, X Región, para realizar un proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos, en conformidad a lo establecido en el artículo 11 del D.S. N° 355 de 1995, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en el área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada **Estero Compu Sector B, X Región**, individualizada en el artículo 1° del Decreto Exento N° 296 de 2010, del citado Ministerio.

3.- La organización peticionaria deberá presentar en el plazo de ocho meses contados desde la notificación de la presente resolución, un proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos del área solicitada, desarrollado de conformidad a lo dispuesto en el Título V del D.S. N° 355 de 1995, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

4.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

5.- Transcríbese copia de la presente resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO, PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DE LA SUBSECRETARÍA Y A TEXTO INTÉGRO EN LA PÁGINA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHIVESE.**

  
**RAÚL SÚNICO GALDAMES**  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

AGG/NLI

